



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

24210-

CIRCULAR EXTERNA N° 071
Bogotá D.C., 24 NOV. 2006

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: RESOLUCION 2501 DE 2006- PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA
DEL REGLAMENTO TECNICO APLICABLE A ARTEFACTOS DE
REFRIGERACIÓN DOMESTICA

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió la Resolución 2501 del 2 de noviembre de 2006, mediante la cual se prorroga por cuatro (4) meses la entrada en vigencia de la Resolución 0859 del 25 de abril de 2006, Reglamento Técnico aplicable a los artefactos refrigeradores, congeladores, combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia.

El artículo 2° de la Resolución 2501 de 2006 modificó el inciso final del numeral 5.1.1) del artículo 5 de la Resolución 0859 de 2006, señalando: "La información del numeral 10), instrucciones para el consumidor, deberá estar como mínimo en idioma español, excepto aquella que no sea posible su traducción al español. La información de la etiqueta deberá estar como mínimo en alfabeto latino".

Por su parte el artículo 3° de la citada resolución estableció que alternativamente a lo señalado en los artículos 8 y 9 de la Resolución 0859 de 2006, se podrá demostrar la conformidad del reglamento a través de la Declaración de Conformidad del Proveedor de los productos, hasta por un término máximo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Técnico.

De acuerdo con el artículo 4° de la Resolución 2501 de 2006, los fabricantes nacionales así como los importadores de refrigeradores, congeladores, combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico sometidos al reglamento, deberán, según sea el caso, obtener el Certificado de Conformidad de producto que cubra los Requisitos de Seguridad Eléctrica. (Modifica el inciso primero del artículo 8° de la Resolución 0859 de 2006)

Adicionalmente la Resolución 2501 de 2006 adiciona una disposición transitoria según la cual el reglamento técnico en mención no aplica a los productos nacionales o importados que antes de su entrada en vigencia hayan sido facturados y despachados en los términos allí previstos.

La Resolución 2501 empezó a regir a partir del 7 de noviembre de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial 46.445 y derogó el último inciso del No. 5.2.4 de la Resolución 0859 de 2006.

La presente Circular modifica en lo pertinente a la Circular Externa 040 del 12 de julio de 2006.

Cordialmente,


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 2501 de 2.006 (Cuatro folios)